

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN IEMAKAIE PARA EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE 2016 DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS  
EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Córdoba, a de de 2016

**PARTES CELEBRANTES**

- Dña. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- D. Jaime Loring Miró, Presidente de la Asociación *Iemakaie*.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

**PREÁMBULO**

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales del ámbito de los Servicios Sociales, conforme al artículo 25, apartado 2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril y a la Ley 2/1988, de de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

III. La Asociación *IEMAKAIE* es una entidad sin ánimo de lucro que, entre otros fines estatutarios, tiene asumida la atención a colectivos con riesgo de exclusión social y la realización de programas de prevención y de actividades ocupacionales.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- *Objeto*

Es objeto del presente convenio el desarrollo del *Programa de Prevención y Seguimiento a personas en riesgo de exclusión social*.

### SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

Las actuaciones se llevarán a cabo en el municipio de Córdoba durante el período de marzo a julio de 2016 atendiendo a: personas sin familia o con grave desarraigo familiar, drogodependientes, afectadas por VIH-SIDA, familias desestructuradas y con graves dificultades para acceder a los recursos (*Intervención en calle y hospital*); a personas que ejercen la prostitución, principalmente extranjeras (*Intervención con personas en situación de prostitución*).

### TERCERA.- *Objetivo general*

El objetivo general es favorecer el uso racional de los recursos sociales existentes, tanto en las Administraciones como en otras asociaciones y entidades que trabajan con estos colectivos.

### CUARTA.- *Desarrollo del programa*

El programa consta de dos proyectos, con sus respectivas actividades:

1. Intervención en calle: detección, recogida y evolución de los casos; apoyo social, jurídico, psicológico, sanitario, laboral y familiar; actividades de ocio y tiempo libre; coordinación con instituciones
2. Intervención con mujeres que ejercen la prostitución: fase de contacto o encuentro personal; atención y seguimiento individualizado; derivación y uso de recursos; evaluación

### QUINTA.- *Obligaciones de las partes*

#### □ Ayuntamiento de Córdoba:

- 1) Conceder a la otra parte celebrante una subvención de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) para financiar parcialmente el coste del proyecto

con cargo a la partida Z/E10/2310/48926/P, que se tramitará mediante pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa
- 3) Orientar a la entidad celebrante del convenio para atender los casos y situaciones particulares de que tuviere conocimiento
- 4) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados

□ IEMAKAIE:

- 1) Desarrollo de los proyectos con las actividades, metodología, recursos, evaluación, presupuesto y demás puntos contemplados en aquellos
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución de los proyectos y la justificación económica antes del 1/10/2016
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
- 4) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración o financiación del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido
- 5) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

*SEXTA.- Obligaciones comunes*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

#### SÉPTIMA.- *Seguimiento*

Una Comisión de seguimiento está prevista para el desarrollo del programa, que se reunirá con periodicidad semestral o cuando alguna de las partes lo solicite, con una composición paritaria a través de las personas que se designen.

#### OCTAVA.- *Relaciones entre Ayuntamiento y la Asociación IEMAKAIE*

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma *Iemakaie* para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

#### NOVENA.- *Justificación*

Antes del 1 de octubre de 2016, *Iemakaie* presentará al Ayuntamiento:

1. Memoria de actuación
2. Memoria económica:
  - Relación por el 100 % de los gastos (e inversiones , en su caso) de la actividad que detalle tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago
  - Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto
  - Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han servido para financiar la actividad: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.<sup>1</sup>  
Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
  - Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe de la cantidad subvencionada<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.

<sup>2</sup> Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/la preceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF. Cuando se

- Justificantes de pagos realizados (solo en subvenciones de pago anticipado): para pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión recibí o pagado, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso presentar justificantes de pago
  - Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados
3. Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas, independientemente del soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera)

#### DÉCIMA.- *Vigencia*

El convenio tendrá efectos desde el 1 de marzo al 31 de julio de 2016, sin posibilidad de prórroga automática.

#### UNDÉCIMA.- *Extinción*

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

#### DUODÉCIMA.- *Reintegro de la subvención*

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto

---

admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de Administración Tributaria.



5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos

DÉCIMOTERCERA.- *Interpretación*

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

POR EL AYUNTAMIENTO:  
EL ALCALDE,

POR IEMAKAIE:  
EL PRESIDENTE,

Isabel Ambrosio Palos.

Jaime Loring Miró.